



RESOLUCION No. 0056 - 14 OCT 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPLEMENTA EL PROCESO PARA TRAMITAR LOS TRASLADOS ORDINARIOS, QUE TENGAN ORIGEN EN SOLICITUD DE DOCENTES Y DIRECTIVOS QUE PRESTEN SUS SERVICIOS EN EL SECTOR OFICIAL DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA PARA EL PERIODO 2022”

EL SECRETARÍO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por La Ley 115 de 1.994, la Ley 715 de 2001, El Decreto Nacional 520 de 2010, decreto 1075 de 2015, la Resolución Nacional 6149 de 2010, los Decreto Departamentales 185 del 5 de mayo de 2009 y 409 de agosto 8 de 2013 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 22 de la Ley 715 de 2001, señala que para cuando la debida prestación del servicio educativo se requiera el traslado de un docente, este se ejecutará discrecionalmente y por acto debidamente motivado por la autoridad nominadora Departamental cuando se efectuó dentro de la misma entidad territorial

Que el Capítulo 1, Título 5, Parte 4, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015, único reglamentario del Sector Educación, reglamenta el proceso ordinario de traslados, docentes y directivos docentes y en su artículo 2.4.5.1.2, numeral 1, señala que el Ministerio de Educación Nacional fijará cada año, antes de la iniciación de la semana de receso estudiantil del mes de octubre, el cronograma para que las entidades territoriales certificadas en educación a realizar los traslados ordinarios de sus educadores, cuando la necesidad del servicio así lo demanden.

Que mediante la Resolución 019571 del 5 de octubre 2022, se adoptó por parte del Ministerio de Educación Nacional, el cronograma de actividades para el proceso ordinario de traslado de docentes y directivos docentes al servicio del Estado que se deban adelantar durante el año 2022 por parte de las entidades territoriales en educación.

Que el artículo 4 de la Resolución 019571 del 5 de octubre 2022, contempla que las vacantes definitivas de Establecimientos Educativos Estatales Rurales ubicados en zonas con Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial – (PDET), que cumplan los criterios establecidos en el artículo 3 de la Resolución 4972 de 2018, deberán ser detalladas en la revisión y consolidación de las vacantes definitivas que realice la correspondiente Entidad Territorial Certificada, a efectos de garantizar la posibilidad de traslado de los educadores que ingresaron mediante concurso de méritos de carácter especial para zonas afectadas por el conflicto armado, conforme lo establecido en el artículo 6 de la mencionada Resolución.



RESOLUCION No. 0056 JUNIO 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPLEMENTA EL PROCESO PARA TRAMITAR LOS TRASLADOS ORDINARIOS, QUE TENGAN ORIGEN EN SOLICITUD DE DOCENTES Y DIRECTIVOS QUE PRESTEN SUS SERVICIOS EN EL SECTOR OFICIAL DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA PARA EL PERIODO 2022”

Que el artículo 5 de la Resolución 019571 del 5 de octubre 2022, contempla que los traslados a vacancias definitivas de establecimientos educativos estatales, que prestan sus servicios a pueblos indígenas, o a comunidades negras, afrocolombianas, raizales o palanqueras. Los educadores que se postulen para un traslado a una vacante definitiva de docente o directivo docente de establecimientos educativos estatales, que prestan sus servicios a pueblos indígenas, comunidades negras, afrocolombianas, raizales o palanqueras, y cuenten con un proyecto etnoeducativo comunitario, u otra denominación de origen, debidamente registrado en la secretaría de educación de la entidad territorial certificada, además de los requisitos señalados por la convocatoria, deben presentar para la inscripción del traslado, el aval de la respectiva autoridad tradicional, en los términos del artículo 62 de la Ley 115 de 1994 y el artículo 2.3.3.5.4.2.6 del Decreto 1075 de 2015.

Que, en concordancia con lo anterior, las actuaciones administrativas se deben desarrollar con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción.

Que por lo expresado, resulta imperativo por parte de este ente territorial, implementar el proceso para tramitar los traslados que tengan origen en solicitud de los docentes y directivos docentes atendiendo el espíritu de la norma que pretende a través de este proceso garantizar igualdad de oportunidades, transparencia y agilidad en la adopción de toma de decisiones para el traslado de docentes y directivos docentes que presten sus servicios en el sector oficial de los municipios no certificados del Departamento del Magdalena.

Que mediante Decretos Departamentales No. 185 del 20 de mayo de 2009 y 409 de agosto 8 de 2013, se delegó por parte del Gobernador del Departamento del Magdalena, funciones a la Secretaría de Educación Departamental para la expedición de actos administrativos relacionados con el proceso de traslados de docentes y directivos docentes adscritos a la planta global de cargos de la Secretaría de Educación pagados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Implementar el proceso para tramitar los traslados que tengan origen en solicitud de docentes y directivos docentes que presten sus servicios en el sector oficial de los municipios no certificados del Departamento del Magdalena en materia de educación para finales del periodo 2021, con el fin de que al inicio del año

RESOLUCION No. 0956 - **10 OCT. 2022**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPLEMENTA EL PROCESO PARA TRAMITAR LOS TRASLADOS ORDINARIOS, QUE TENGAN ORIGEN EN SOLICITUD DE DOCENTES Y DIRECTIVOS QUE PRESTEN SUS SERVICIOS EN EL SECTOR OFICIAL DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA PARA EL PERIODO 2022”

escolar 2022 los docentes trasladados se encuentren ubicados en los establecimientos educativos receptores, para la oportuna prestación del servicio educativo y por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Adoptar el siguiente cronograma de actividades para el proceso ordinario de traslados de docentes y directivos docentes que presten sus servicios en el sector oficial de los municipios no certificados del Departamento del Magdalena:

ACTIVIDAD	FECHA
Revisión de las vacantes definitivas detallando la información pertinente: localización, institución, sede, cargo directivo docente (Rector, Director Rural, Coordinador), docente de aula (de preescolar, primaria o área de conocimiento) o docente orientador, según nivel, ciclo o área de conocimiento, Establecimiento Educativo con Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET), Escuela Normal Superior, Grupos Étnicos.	7 octubre de 2022
Expedición y Publicación del acto administrativo de convocatoria al proceso ordinario de traslados.	21 de octubre de 2022
Publicación, y envío al Ministerio de Educación del acto administrativo de convocatoria al proceso ordinario de traslados.	21 de octubre de 2022
Difusión de la convocatoria del proceso traslados ordinarios	24 de octubre al 16 de noviembre de 2022
Adición de vacantes definitivas generadas con corte 28 de octubre mediante expedición de acto administrativo de modificación.	Del 1 al 4 de noviembre de 2022
Inscripción de los docentes y directivos docentes que cumplan los requisitos para el proceso de traslados	Del 17 de noviembre al 2 de diciembre de 2022
Publicación de lista de docentes y directivos docentes seleccionados	Del 12 al 16 de diciembre de 2022

RESOLUCION No. 0056 30 OCT. 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPLEMENTA EL PROCESO PARA TRAMITAR LOS TRASLADOS ORDINARIOS, QUE TENGAN ORIGEN EN SOLICITUD DE DOCENTES Y DIRECTIVOS QUE PRESTEN SUS SERVICIOS EN EL SECTOR OFICIAL DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA PARA EL PERIODO 2022”

Expedición de los actos administrativos de traslados que se den al interior de la Secretaría de Educación del Magdalena	Del 19 de diciembre de 2021 al 2 de enero de 2023
Comunicación del traslado a los rectores y directores rurales de los establecimientos educativos en los que se generaran los cambios	Hasta máximo el 16 de enero de 2023

PARAGRAFO: La secretaría adjunto al presente acto administrativo publicará la lista de vacantes, teniendo en cuenta lo siguiente:

Vacantes definitivas ofertadas para Traslados ordinarios 2021

Ítem	Municipio	Institución	Sede	Cargo	Directivo/ docente Ciclo o área de desempeño	Tipo de población (Afro, Indígena, PDET)

ARTÍCULO TERCERO: Requisitos para solicitar traslado ordinario:

Pueden aspirar a traslado ordinario, aquellos docentes o directivos docentes que:

1. Sean docentes en propiedad.
2. Tengan más de tres años en el Establecimiento Educativo de donde pretenden ser trasladados.
3. No tengan reporte de inasistencia injustificada.
4. No ostenten carga académica que por su especialidad no pueda ser asumida por otro docente de su Institución.

ARTICULO CUARTO: Criterios de decisión de traslados

Tendrán preferencia de traslados los docentes o directivos docentes que tengan, en el siguiente orden:

1. Reconocimientos, premios o estímulos por la gestión pedagógica.
2. Mayor tiempo de permanencia en el establecimiento educativo en el cual se encuentra prestando el servicio docente o directivo docente el aspirante.



RESOLUCION No. 0056 - 10 OCT. 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPLEMENTA EL PROCESO PARA TRAMITAR LOS TRASLADOS ORDINARIOS, QUE TENGAN ORIGEN EN SOLICITUD DE DOCENTES Y DIRECTIVOS QUE PRESTEN SUS SERVICIOS EN EL SECTOR OFICIAL DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA PARA EL PERIODO 2022”

3. Necesidad de reubicación laboral del docente o directivo docente a otro municipio, por razones de salud de su cónyuge o compañero (a) permanente, o hijos dependientes, de conformidad con la ley.

Cuando dos o más docentes o directivos docentes estén en igualdad de condiciones para ser trasladados al mismo lugar de desempeño de funciones, la Secretaría adoptará la decisión previo concepto del rector o director rural del establecimiento educativo receptor cuando se trate de docentes, o del consejo directivo del establecimiento educativo receptor cuando se trate de directivos docentes. Si tal concepto no se produce dentro de los cinco (5) días siguientes a su requerimiento, la Secretaría adoptará la decisión del caso.

ARTICULO QUINTO: Las constancias de presentación suscritas por los Rectores o Directores Rurales o quienes hagan sus veces, deberán ser expedidas de conformidad con las directrices que determine el Despacho de la Secretaría de Educación Departamental. En todo caso, dicho documento deberá contener al menos el nombre completo del educador, su documento de identidad, fecha de presentación y las observaciones que el Rector o Director Rural consideren pertinentes.

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santa Marta, D.T.C.H a los 10 OCT. 2022

JOSE FELIPE HERNÁNDEZ POLO
Secretario de Educación Departamento del Magdalena

Elaboró: María Margarita Guerra Zúñiga
Asesor Contratista SED Magd

Revisó: Betty Hortá M.
Profesional externo Planta SED Magd

Carrera 1C No 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-438-1144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co



@Gobernaciondelmagdalena



@MagdalenaGober



@MagdalenaGober